

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
ÁREA DE INSPECCIÓN**

**Informe  
Investigación Especial  
Municipalidad de Macul**

---



Fecha : 8 de abril de 2011

N° Informe : IE 9/2011



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA INSPECCIÓN

REF. N° 217.465/10  
219.005/10  
DMSAI 229/11

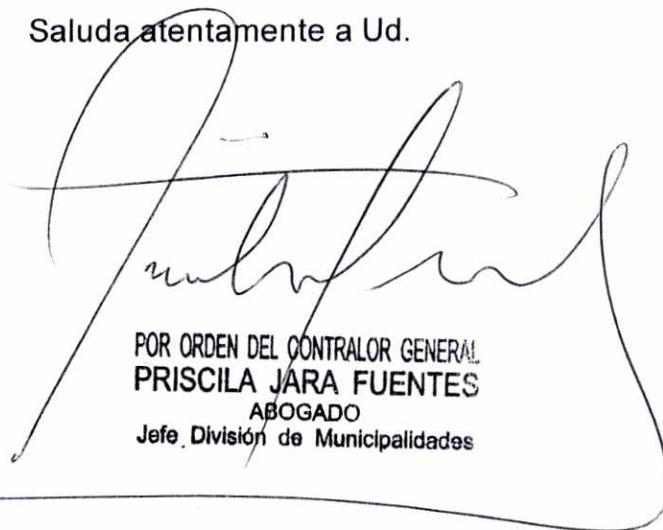
REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL IE N° 9 DE 2011

SANTIAGO, 08. ABR 2011. 021530

Adjunto, sírvase encontrar copia de Informe de investigación especial IE N° 9 de 2011, debidamente aprobado.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente investigación especial por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE MACUL  
PRESENTE

RTE.  
ANTECEDEN.



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE INSPECCIÓN

DMSAI N° 229/11  
REF. 217.465/10  
219.005/10

REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL IE N° 9 DE 2011

---

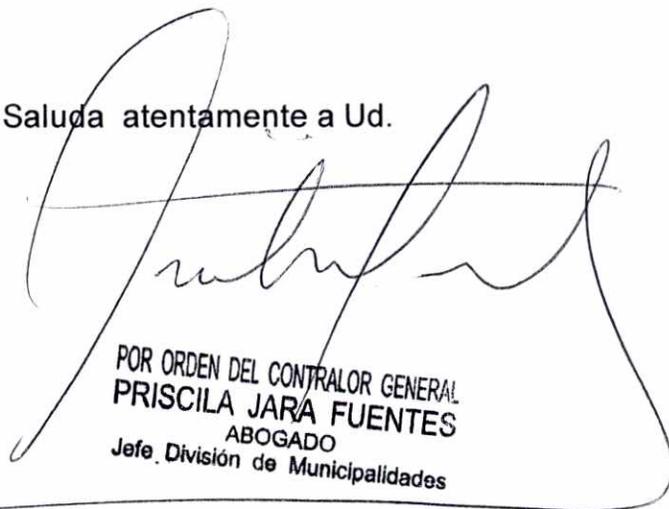
SANTIAGO, 08. ABR 2011. 021531

Adjunto, sírvase encontrar copia del Informe de Investigación Especial IE N° 9 de 2011, de esta Contraloría General, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente investigación especial por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite, dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR  
SECRETARIO MUNICIPAL DE MACUL  
PRESENTE

RTE.  
ANTECEDEN.

# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



## DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN ÁREA INSPECCIÓN

REF. N°            217.465/10  
                         219.005/10  
DMSAI             229/11

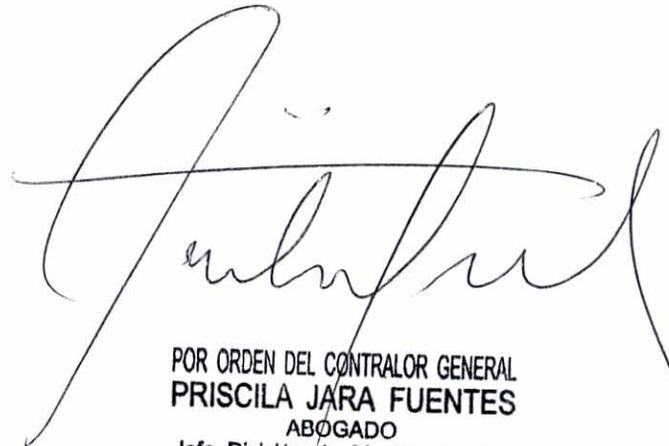
REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL IE N° 9 DE 2011

SANTIAGO, 08. ABR 2011. 021532

Adjunto, sírvase encontrar copia de Informe de investigación especial IE N° 9 de 2011, debidamente aprobado.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente investigación especial por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR  
DIRECTOR DE CONTROL  
MUNICIPALIDAD DE MACUL  
PRESENTE





# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA INSPECCIÓN

REF. N° 217.465/10  
219.005/10  
DMSAI 229/11

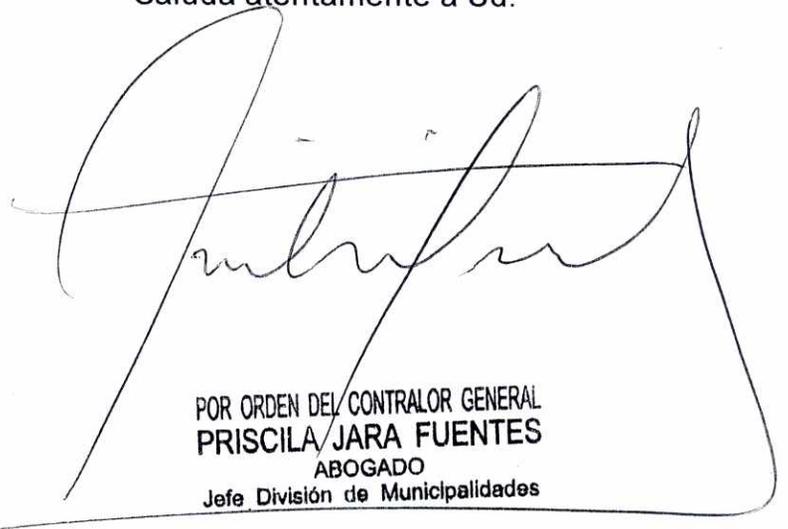
REMITE INFORME DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL IE N° 9 DE 2011

SANTIAGO, 08. ABR 2011. 021533

Adjunto, sírvase encontrar copia de Informe de investigación especial IE N° 9 de 2011, debidamente aprobado.

Asimismo, corresponde señalar que el contenido de la presente investigación especial por aplicación de la ley N° 20.285, se publicará en el sitio web institucional.

Saluda atentamente a Ud.



POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL  
PRISCILA JARA FUENTES  
ABOGADO  
Jefe División de Municipalidades

AL SEÑOR  
EUSEBIO RIVERA MUÑOZ  
CAMPO LINDO N° 4056  
MACUL  
PRESENTE

RTE.  
ANTECEDEN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE INSPECCIÓN

REFS. : 217.465/10  
219.005/10  
DMSAI : 229/11

INFORME DE INVESTIGACIÓN  
ESPECIAL IE N° 9 DE 2011, SOBRE  
SUBVENCIONES OTORGADAS A LAS  
ASOCIACIONES DE FUNCIONARIOS DE  
LA MUNICIPALIDAD DE MACUL.

---

SANTIAGO, 08 ABR. 2011

Se ha dirigido a esta Contraloría General, don Eusebio Rivera Muñoz, dando cuenta de eventuales situaciones irregulares relacionadas con el otorgamiento de subvenciones, por parte de la Municipalidad de Macul.

ANTECEDENTES:

Al respecto, el recurrente señala que la autoridad comunal ha dilatado la instrucción de un sumario administrativo que esta Institución Fiscalizadora ordenó incoar, por el otorgamiento irregular de una subvención a una entidad vecinal.

Además, denuncia que esa corporación edilicia ha otorgado subvenciones a sus asociaciones de funcionarios, las que han aplicado los recursos en fines improcedentes.

En atención a lo anterior, solicita una investigación respecto de las materias denunciadas, adjuntando al efecto, diversos antecedentes que servirían de fundamento a su denuncia.

METODOLOGÍA:

El examen se realizó de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 131 y 132 de la ley N° 10.336, sobre Organización y Atribuciones de este Organismo Contralor, e incluyó la solicitud de datos, informes, documentos y otros antecedentes que se estimó necesarios.

ANÁLISIS:

Practicada la investigación de rigor y de acuerdo con los antecedentes proporcionados tanto por la municipalidad como por el recurrente, se estableció lo que sigue:

A LA SEÑORA  
JEFA DE LA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
PRESENTE  
PJF/LMGV/CLR



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE INSPECCIÓN

- 2 -

1.- Sobre sumario administrativo.

Esta Contraloría General, con motivo de una anterior presentación del señor Rivera Muñoz, emitió el dictamen N° 683, de 2010, en el cual precisó que la subvención municipal que se entregó a una unidad vecinal, para que se entregaran determinadas sumas de dinero a personas que ocupaban un terreno municipal -a fin que con ellas arrendaran otros inmuebles y abandonaran ese lugar- se apartó de la ley, por lo que se debía regularizar la situación e iniciar las investigaciones del caso, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas y civiles de los funcionarios involucrados en los hechos.

En atención a ese pronunciamiento, la municipalidad dictó el decreto N° 1.342, de 19 de agosto de 2010, por el cual dispuso la instrucción del procedimiento disciplinario solicitado, el cual finalizó con la dictación del decreto N° 160, de 27 de enero de 2011, por el que se aprobó el sobreseimiento de dicho proceso.

Al respecto, procede manifestar que aun cuando ese procedimiento administrativo no se instruyó en contra de ningún funcionario en particular, procede que se remitan los antecedentes a este Organismo de Control, a fin de que sea revisado para verificar la regularidad del proceso, atendido que fue dispuesto a petición de esta Entidad Fiscalizadora, tal como, por lo demás, se dejó establecido en el aludido pronunciamiento.

2.- Sobre subvenciones otorgadas a las asociaciones de funcionarios

Al respecto, cabe señalar, que conforme el artículo 5°, letra g), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, los municipios tienen la atribución de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

A su vez, el artículo 65, letra g), del aludido texto legal precisa que el alcalde requiere el acuerdo del concejo para otorgar subvenciones y aportes, para financiar actividades comprendidas entre las funciones de las municipalidades, a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro.

Al respecto, es del caso anotar que acorde con el criterio jurisprudencial de este Organismo Fiscalizador -contenido, entre otros, en los dictámenes N°s. 41.041, de 1995 y 11.504, de 2003-, si bien el otorgamiento de una subvención a una entidad sin fines de lucro constituye un acto discrecional del municipio, su procedencia se encuentra supeditada a que por esa vía se cumplan funciones municipales y, por lo mismo, se satisfagan necesidades de carácter social o público, beneficiándose a la comunidad en general.

En ese contexto, cabe precisar que a partir de la entrada en vigor de la ley N° 19.754, que autoriza a las municipalidades para otorgar prestaciones de bienestar a sus funcionarios, la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, contenida, entre otros, en el dictamen N° 46.852, de 2002, ha precisado que las municipalidades pueden conceder subvenciones a sus asociaciones de funcionarios sólo para que éstas realicen prestaciones de esa naturaleza y siempre que no existan en esas entidades edilicias los respectivos Servicios de Bienestar, tal como sucede en esa entidad comunal, que no dispone de tal servicio.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE INSPECCIÓN

- 3 -

Por el contrario, existiendo en un municipio servicio de bienestar no resulta procedente otorgar tales subvenciones a las asociaciones de funcionarios municipales, puesto que acorde con el referido artículo 5°, letra g), ellas se entregan a entidades que colaboran directamente en el cumplimiento de funciones municipales, requisito que, en conformidad a la ley N° 19.296, no es propio de aquellas entidades gremiales, las que se constituyen para velar por el interés de sus asociados, y no para el desarrollo de actividades relacionadas con la satisfacción de las necesidades de la comunidad, en el marco de las funciones municipales consagradas en la Carta Fundamental y en la ley N° 18.695.

Asimismo, en el caso de no existir tal servicio y por ende, resultar procedente el otorgamiento de subvenciones por este concepto a las asociaciones de funcionarios, las "prestaciones de bienestar", que ellas pueden otorgar deben entenderse como comprensivas de aquellas que tienen un carácter de índole social, siendo una ayuda al beneficiario colocado en una situación de necesidad y, en general, las que por su naturaleza corresponde entregar a esas entidades, tales como protección a la salud, a la familia, a la educación y cultura, al esparcimiento, y a la habitación, criterio que ha sido establecido, entre otros, en los dictámenes N°s. 45.810, de 2001 y 17.136, de 2003, entre otros.

Ahora bien, el examen practicado permite señalar que durante el período comprendido entre enero de 2008 y diciembre de 2010, esa municipalidad entregó subvenciones por \$ 40.331.000.- a sus dos asociaciones de funcionarios, conforme al siguiente detalle:

1.- Asociación de Funcionarios Municipales de Macul.

DECRETO DE PAGO			DETALLE
N°	FECHA	MONTO	
163/2008	24-01-08	2.000.000	Decretos alcaldicios N°s 21 y 681, de 11 de enero y 30 de 2008, aprobaron la entrega de subvención por \$12.008.000.-
1351/2008	23-04-08	2.000.000	
1893/2008	28-05-08	8.008.000	
3038/2009	01-09-09	7.808.000	Decreto alcaldicio N° 1.204, de 10 de agosto de 2009, aprobó la entrega de una subvención por \$ 7.808.000.-
2605/2010	23-09-10	3.595.000	Decreto alcaldicio N° 1323, modificado por los N°s. 1.349 y 1.657, todos de 2010, aprobó el otorgamiento de una subvención por \$ 7.964.000.-
3501/2010	02-11-10	4.369.000	
TOTAL \$		27.780.000	

2.- Asociación de Funcionarios Municipales de I. Municipalidad de Macul.

COMPROBANTE DE EGRESO			DETALLES
N°	FECHA	MONTO	
162/2008	24-01-08	1.000.000	Decretos alcaldicios N°s 21 y 681, de 11 de enero y 30 de 2008, aprobaron la entrega de una subvención por \$5.360.000.-
1352/2008	23-04-08	1.000.000	
1892/2008	28-05-08	3.360.000	
3039/2009	01-09-09	3.560.000	Decreto alcaldicio N° 1.204, de 10 de agosto de 2009, aprobó la entrega de una subvención por \$ 3.560.000.-
2761/2010	02-09-09	3.631.000	Decreto alcaldicio N° 1397, de 31 de agosto de 2010, aprobó el otorgamiento de una subvención por \$3.631.000.-
TOTAL \$		12.551.000	

Los recursos transferidos a la Asociación de Funcionarios Municipales de Macul se solicitaron para "Financiar actividades de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE INSPECCIÓN

- 4 -

bienestar de los funcionarios municipales, para acción social, bonificaciones médicas, bonificaciones de escolaridad, actividades recreativas como navidad y otras afines, implementación, terminaciones y ornamentación centro veraniego en Quintero, en apoyo a la función municipal”.

Por su parte, en el caso de la Asociación de Funcionarios Municipales de la I. Municipalidad de Macul, los recursos debían destinarse a “Financiar actividades de bienestar de los funcionarios municipales, para acción social, bonificaciones médicas, bonificaciones de escolaridad, actividades recreativas como navidad, fiestas patrias y otras afines, compra de terreno, implementación, equipamiento, reparaciones, terminaciones y ornamentación futuro centro veraniego, en apoyo a la función municipal”.

Analizadas las rendiciones de cuentas presentadas por tales entidades gremiales, todas las cuales fueron aprobadas por la Dirección de Control del municipio, se determinó que, en total, recursos por \$ 42.642.783.-, cuyo detalle consta en documento anexo, no fueron aplicados en los fines que corresponden a un servicio de bienestar. Cabe agregar que parte de estos gastos fueron cubiertos con recursos propios de las aludidas entidades gremiales.

En efecto, las rendiciones presentadas por la “Asociación de Funcionarios Municipales de Macul”, incluyen gastos por \$ 30.091.783.-, que no se ajustan a tales fines, en tanto que para la “Asociación de Funcionarios Municipales de I. Municipalidad de Macul”, el total de recursos transferidos, esto es, \$ 12.551.000.-, se encuentra en esa situación. A modo de ejemplo, entre tales desembolsos se incluye la entrega de regalos de fiestas patrias, regalos de navidad y giftcard.

En relación con lo anterior, es menester anotar que los recursos económicos que conforman el presupuesto municipal deben adscribirse estrictamente a los objetivos que el legislador ha establecido, considerando la naturaleza de las funciones que están llamados a cumplir, lo cual no se ha cumplido en los casos anotados, por las cifras recién detalladas.

#### CONCLUSIONES:

1.- Esa municipalidad deberá remitir a esta Contraloría General, el expediente del sumario administrativo ordenado instruir mediante decreto alcaldicio N° 1.342, de 2010, y que fuera afinado por decreto alcaldicio N° 160, de 2011, en el término de quince días.

2.- La totalidad de los recursos transferidos por concepto de subvención a la Asociación de Funcionarios Municipales de I. Municipalidad de Macul, ascendentes a \$ 12.551.000.-, fueron rendidos con gastos que no se ajustan a los fines propios de prestaciones de bienestar, en tanto que las rendiciones presentadas por la Asociación de Funcionarios Municipales de Macul, incluyen gastos por \$ 30.091.783.-, que tampoco cumplen con esa finalidad.

Al respecto, corresponde que la autoridad comunal disponga el reintegro pertinente respecto de las citadas asociaciones de funcionarios y, sin perjuicio de ello, ordene la instrucción de sumario administrativo tendiente a determinar las eventuales responsabilidades funcionarias que se advierten de la situación reseñada, remitiendo en su oportunidad el decreto alcaldicio que así lo disponga.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN  
ÁREA DE INSPECCIÓN

- 5 -

Transcribese al Alcalde, al concejo municipal y a la dirección de control de la Municipalidad de Macul, y al recurrente.

Saluda atentamente a Ud.,

  
LUZ MARINA GÓMEZ VERA  
Jefe Área de Inspección  
Subdivisión Auditoría e Inspección  
División de Municipalidades



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES  
SUBDIVISIÓN JURÍDICA

REFS. N°s. 212.458/11  
FMS 215.209/11

ACOGES SOLICITUDES DE RECONSIDERACIÓN DEL INFORME DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 9, DE 2011, SOBRE SUBVENCIONES OTORGADAS POR LA MUNICIPALIDAD DE MACUL A ASOCIACIONES DE FUNCIONARIOS.

SANTIAGO, 29. NOV 11 \*074544

Se han dirigido a esta Contraloría General, el Alcalde de la Municipalidad de Macul y los presidentes de las dos asociaciones de funcionarios de esa corporación edilicia, doña Imilse Villablanca Baro y don Miguel Vaquero Orellana, solicitando, por las razones que exponen, la reconsideración del informe del rubro, el que concluyó que la totalidad de los recursos transferidos por concepto de subvención a esas asociaciones, en el período que indica, no fueron empleados en el cumplimiento de fines propios de prestaciones de bienestar.

Señala el citado informe, que entre enero de 2008 y diciembre de 2010, el municipio entregó a las aludidas asociaciones de funcionarios, una suma de dinero ascendente a \$ 42.642.783.-, destinado a financiar actividades de bienestar de los funcionarios, tales como bonificaciones médicas y de escolaridad, actividades recreativas como navidad, fiestas patrias y otras afines; en circunstancias que, según expresa ese pronunciamiento, dichas prestaciones no serían comprensivas de aquellas que satisfacen una necesidad de carácter social o pública y, en general, de las que por su naturaleza corresponde entregar a esas entidades, de acuerdo con lo expresado al efecto en la jurisprudencia de este Organismo de Control, por lo que el aporte de esa suma habría resultado improcedente.

Fundan los recurrentes su solicitud de reconsideración, en síntesis, en que dado que la Municipalidad de Macul no cuenta con servicio de bienestar, las cantidades que por concepto de subvenciones se entregaron a las asociaciones de funcionarios existentes, fueron efectivamente empleadas por estas en prestaciones de bienestar vinculadas a las áreas a que alude el artículo 8° de la ley N° 19.754, por lo que no puede reprochárseles el empleo de tales recursos en los fines aludidos.

Al respecto, cabe señalar que según lo dispuesto en el artículo 5°, letra g) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, estas entidades tendrán la atribución esencial de otorgar subvenciones y aportes para fines específicos a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en el cumplimiento de sus funciones.

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
MACUL

Enseguida, se debe tener presente que, acorde a la jurisprudencia de este Organismo de Control, contenida, entre otros, en el dictamen N° 11.504, de 2003, el otorgamiento de una subvención o aporte a una entidad sin fines de lucro, constituye un acto discrecional del municipio, consistente en la entrega de una determinada cantidad de dinero, a título gratuito, temporal o precario, simple o condicionado, que tiene por objeto la satisfacción de necesidades de carácter social o público y cuyo uso está sujeto a control, debiendo, no obstante, cumplirse con determinadas limitaciones presupuestarias y el acuerdo del concejo.

Asimismo, es útil recordar que a partir de la entrada en vigencia de la ley N° 19.754 -que autoriza a las municipalidades para otorgar prestaciones de bienestar a sus funcionarios-, la jurisprudencia administrativa de esta Contraloría General, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 46.852, de 2002 y 63.474, de 2009, ha manifestado que las municipalidades pueden otorgar subvenciones por aplicación del artículo 5°, letra g), de la citada ley N° 18.695, a aquellas asociaciones de funcionarios, constituidas en municipalidades en que no existen servicios de bienestar, siempre y cuando dichas asociaciones cuenten con personalidad jurídica y realicen las labores inherentes a los servicios de bienestar, según las pautas fijadas en sus estatutos o reglamentos.

Por su parte, el artículo 8° de la aludida ley N° 19.754, establece que las prestaciones de bienestar que pueden ser otorgadas, son aquellas relacionadas con las áreas de salud, educación, asistencia y recreación, entre otras.

En concordancia con lo expresado, este Organismo de Control, a través de sus dictámenes N°s. 45.810, de 2001 y 45.427, de 2010, ha señalado que las prestaciones de bienestar comprenden todas aquellas de índole social y, en general, las que por su naturaleza corresponde entregar a los servicios de bienestar social, tales como de protección a la salud, familia, educación, cultura, esparcimiento y habitación.

Precisado lo anterior, y efectuado un nuevo estudio de los antecedentes de la investigación que dio lugar al informe cuya reconsideración se solicita, así como de los proporcionados por los recurrentes, se ha podido establecer que las prestaciones otorgadas por las asociaciones de funcionarios de la Municipalidad de Macul -y que fueron observadas por esta Entidad de Control, mediante el informe de la especie-, guardan estricta relación, por una parte, con aquellas que, de acuerdo con el referido artículo 8° de la ley N° 19.754, corresponden a los fines de un servicio de bienestar y, por otra, con las indicadas en la jurisprudencia invocada.

En efecto, como antes se señalara, las subvenciones aprobadas por el Concejo Municipal de Macul a favor de las asociaciones de funcionarios de ese municipio, en los períodos fiscalizados, fueron otorgadas con el objeto de financiar "actividades de bienestar de los funcionarios municipales, para acción social, bonificaciones médicas, bonificaciones de escolaridad, actividades recreativas como navidad y otras afines, implementación, terminaciones y ornamentación de centro veraniego, en apoyo a la función municipal".



Pues bien, consta de la documentación acompañada que las sumas conferidas, por el concepto anotado, fueron empleadas, efectivamente, en prestaciones de bienestar, tales como: la adquisición de regalos de fiestas patrias (bolsas con comestibles, carnes, vinos y otros); gastos por celebración del día del funcionario (comida de camaradería); regalos de navidad (juguetes, mercaderías, mini coolers, celulares, toallas y otros); adquisición de giftcards, por un monto de \$20.000.-, para cada asociado, canjeables por mercadería, materiales de construcción o vestuario y calzado, en tiendas comerciales que indica; y compra de terreno, equipamiento, mejoramiento, mantención y gastos operacionales de centros veraniegos, en apoyo a la función municipal.

Siendo ello así, no cabe sino concluir que los fondos entregados a las asociaciones de funcionarios de la Municipalidad de Macul, fueron utilizados en acciones relacionadas con prestaciones de bienestar, en los ámbitos de la familia, asistencia, esparcimiento y recreación, entre otras, en conformidad a la normativa legal y jurisprudencia antes citadas, razón por la cual, procede reconsiderar las conclusiones vertidas en el Informe de Investigación Especial N° 9, de 2011, y, en su lugar, declarar que la inversión de los recursos asignados a dichas asociaciones, por el concepto de subvenciones para bienestar, se ajustaron a las finalidades propias de estos servicios.



Transcribese a los recurrentes y a la Subdivisión de Auditoría e Inspección de la División de Municipalidades de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.



RAMIRO MENDOZA ZUÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA